

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 242/2000. (PD. 724/2007).*

NIG: 1808742C20008000606.

Procedimiento: Menor cuantía 242/2000. Negociado: S.

Sobre: Menor cuantía.

De: Junta de Compensación de la Urba. C. Pretel.

Procurador: Sr. Tomás López Lucena.

Letrado: Sr. Mariano Vargas Aranda.

Contra: Construcciones Maximiano Hernández, S.A., Manuel López Torres y José Luis Espinosa Ballesteros.

Procuradora: Sra. María del Mar Martos Merlos.

Letrado: Sr. Juan Barcelona Sánchez.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento menor cuantía 242/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de la Junta de Compensación de la Urba. C. Pretel contra Construcciones Maximiano Hernández, S.A., Manuel López Torres y José Luis Espinosa Ballesteros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 115/2004

En Granada, a uno de septiembre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho, ha visto los autos de juicio de menor cuantía núm. 242/2000, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento contractual y responsabilidad por vicios ruinógenos, instados por la Junta de Compensación de la Urbanización Cortijo Pretel, representada por el Procurador don Tomás López Lucena, y defendida por el Letrado don Mariano Vargas Aranda, frente a Construcciones Maximiano Hernández, S.A., don José Luis Espinosa Ballesteros, declarados en rebeldía, y don Manuel López Torres, representado por la Procuradora doña María del Mar Martos Merlo, y defendida por el Letrado don Juan Barcelona Sánchez, teniendo en consideración los siguientes:

#### F A L L O

Estimando parcialmente la demanda formulada por la Junta de Compensación de la Urbanización Cortijo Pretel, frente a Construcciones Maximiano Hernández, S.A., don José Luis Espinosa Ballesteros, declarados en rebeldía, y don Manuel López Torres, debo condenar y condeno a todos ellos a que solidariamente abonen a la actora la suma de sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos euros con doce céntimos, más sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda inicial, que lo fue el día 28 de abril de 2000, hasta su completo pago, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia.

Devúzcase testimonio de la presente resolución definitiva, que será notificada a las partes, y llévase testimonio a las actuaciones, e incorpórese ésta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de 5 días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por ésta, mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo Español, la pronuncio, mando y firmo.  
E/.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Construcciones Maximiano Hernández, S.A., y José Luis Espinosa Ballesteros, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a uno de septiembre de dos mil seis.

*EDICTO de 16 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 146/2006. (PD. 725/2007).*

NIG: 1808742C20060002406.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 146/2006. Negociado: 3.

Sobre: Tercería de Dominio procedente de Ejecución de Títulos No judiciales 181/03.

De: Don Rafael Alvarez de Morales Ruiz-Matas, Francisco Martín Recuerda García y José Luis Veentura Velázquez.

Procuradora: Sra. Josefa Hidalgo Osuna.

Contra: AXN Consulting, S.L., Cía. Mercantil José Carlos Urbano Delgado, S.L., Cía. Mercantil Librerías Alameda Principal S.L., y Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.A.

Procuradora: Sra. María del Pilar Fariza Rodríguez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 146/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de don Rafael Alvarez de Morales Ruiz-Matas, don Francisco Martín Recuerda García y don José Luis Veentura Velázquez contra AXN Consulting, S.L., Cía. Mercantil José Carlos Urbano Delgado, S.L., Cía. Mercantil Librerías Alameda Principal, S.L., y Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.A., sobre Tercería de Dominio procedente de Ejecución de Títulos No judiciales 181/03, se ha dictado la Auto que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NÚM. 994

Doña Susana Álvarez Civantos.

En Granada, a diecisiete de noviembre de dos mil seis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Este proceso de tercería de dominio ha sido promovido por la Procuradora Sra. Josefa Hidalgo Osuna en nombre y representación de don Rafael Alvarez de Morales Ruiz-Matas, don Francisco Martín Recuerda García y José Luis Veentura Velázquez frente a AXN Consulting, S.L., Cía. Mercantil José Carlos Urbano Delgado, S.L., Cía. Mercantil Librerías Alameda Principal, S.L., y Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.A., respecto de los bienes siguientes finca núm. 1/23854, finca núm. 1/6439, finca núm. 1/6646,

finca núm. 1/8629, finca núm. 1/15572, finca núm. 1/21383, finca núm. 1/23854, finca núm. 1/6439, finca núm. 1/6646, finca núm. 1/8629, finca núm. 1/15572, finca núm. 1/21383, finca núm. 1/5740, finca núm. 1/5740 finca núm. 1/5740.

Dichos bienes habían sido embargados en el proceso de ejecución de títulos No Judiciales núm. 181/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se estima la tercera de dominio promovida por la Procuradora Sra. Josefa Hidalgo Osuna en nombre y representación de don Rafael Alvarez de Morales Ruiz-Matas, don Francisco Martín Recuerda García y don José Luis Veentura Velázquez frente a AXN Consulting, S.L., Cía. Mercantil José Carlos Urbano Delgado, S.L., Cía. Mercantil Librerías Alameda Principal, S.L., y Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.A., respecto de los bienes reseñados en los antecedentes de esta resolución.

Se alza el embargo trabado sobre los indicados bienes, dejando sin efecto la medida de garantía adoptada en su día.

Llévese testimonio de esta resolución al proceso de ejecución de Títulos Judiciales núm. 181/03.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.  
El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Cía. Mercantil José Carlos Urbano Delgado, S.L., Cía. Mercantil Librerías Alameda Principal, S.L., y Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.A., extendiendo y firmo la presente en Granada a dieciséis de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 14 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1311/2005.*

NIG: 4109142C20050039953.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1311/2005. Negociado: 1.º

De: Doña Lucía Mulero Durán.

Procuradora: Sra. Débora Soler Mateos331.

Contra: Don José Moreno Pilares.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1311/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla a instancia de Lucía Mulero Durán contra José Moreno Pilares, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 0895/06

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1311/05, a instancia de la Procuradora Sra. Débora Soler Mateos331 en nombre y representación de Lucía Mulero Durán frente a su cónyuge don José Moreno Pilares, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia del Procurador Sra. Débora Soler Mateos331 en nombre y representación de Lucía Mulero Durán frente a su cónyuge don José Moreno Pilares, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, estableciendo como medidas reguladoras las siguientes:

Primero. Se atribuye el uso del domicilio y ajuar familiar a doña Lucía Mulero y, a la hija incapaz.

Segundo. Como pensión compensatoria don Rafael abonará la cantidad de 300 euros mensuales por doce mensualidades, dicha cantidad deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe, actualizándose anualmente el 1.º de enero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Moreno Pilares, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 30 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1026/2004.*

NIG: 2990142C20040003304.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1026/2004. Negociado:

De: Doña Ana Soraya Ordóñez Esteban.

Procurador: Sr. Alejandro Ignacio Salvador Torres.

Letrado: Sra. López Vera, Cristina.

Contra: Don Juan Manuel Vázquez Martín.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1026/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, a instancia de Ana Soraya Ordóñez Esteban, contra Juan Manuel Vázquez Martín, se ha dictado el Auto de fecha 24.1.07 que copiado literalmente, es como sigue: